

RESOLUCION N° 24619

VISTO:

El expediente CO-0062-01912267-0 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un uso por excepción para realizar la actividad "Salón de Fiestas Infantiles", en el local ubicado en Santiago del Estero N° 2.200 - Distrito C2b, y que dicha actividad no está admitida en el distrito.

Que, la Ordenanza N° 12.852, que regula la habilitación y el funcionamiento de actividades de esparcimiento y ocio nocturno, en su artículo 7°, establece una clasificación de actividades entre las que refiere a recreativas y/o esparcimiento, la cual incluye la de Salón de Fiestas Infantiles.

Que, la Dirección de Habilitaciones, informa que resultan satisfactorias las instalaciones para continuar con el desarrollo de la actividad, a Fs. 24.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, destaca que no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad pero no se encuentra inscripto en el Registro de Operadores de residuos de Manejo Especial Ordenanza N° 11.917, por lo que deberá realizar la inscripción al momento de tramitar la habilitación, a Fs. 35.

Que, urbanísticamente, la actividad puede continuar realizándose en la localización requerida siempre que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas que regulan la actividad, a fs. 58.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción a la Sra. Ana Argüello - D.N.I. N° 36.001.434, para desarrollar la actividad "Salón de Fiestas Infantiles", en el local ubicado en Santiago del Estero N° 2.200 - Distrito C2b.

Art. 2°: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

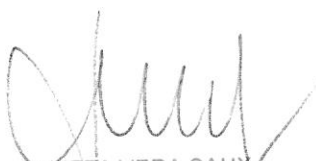
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 24619

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2024.-



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE LEGISLACION	
1 8 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRACION DPT. MUNICIPAL	

Expte. CO-0062-01912267-0 (N)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 03-10-2024

Dirección de Legislación y MEU